



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 9 de agosto de 2024

NÚM. 96

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- 11-24/PES-00286. Pregunta sobre la herramienta para el estudio Económico Financiero del Proyecto del Canal de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 2).
- 11-24/PES-00287. Pregunta sobre la iglesia del Santo Cristo de Caparroso. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 2).
- 11-24/PES-00288. Pregunta sobre la construcción del andadero de Valcarlos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- 11-24/PES-00289. Pregunta sobre la utilización de fondos públicos para subvencionar o financiar conciertos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- 11-24/PES-00290. Pregunta sobre los criterios propuestos por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para incorporar a los Delegados de Prevención Territorial. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

- Renuncia de D. Severiano Txoperena Matxikote a su condición de Parlamentario Foral (Pág. 7).
- Integración del Ilmo. Sr. D. Oihan Mendo Goñi en el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa (Pág. 7).
- Actualización de las retribuciones del personal funcionario y contratado al servicio del Parlamento de Navarra para 2024 (Pág. 8).
- Actualización de las retribuciones del personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra para 2024 (Pág. 8).
- Resolución 25/24, de 29 de julio, del Defensor del Pueblo de Navarra, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 9).

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-24/PES-00286. Pregunta sobre la herramienta para el estudio Económico Financiero del Proyecto del Canal de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui sobre la herramienta para el estudio Económico Financiero del Proyecto del Canal de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 14 de junio de 2024.

Pamplona, 2 de julio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el

Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui, adscrito al Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro (UPN)", (11-24/PES- 00286), sobre "cuándo tiene previsto disponer de la herramienta que Riegos de Navarra encargó a Price-Waterhouse-Coopers (PWC) para el estudio Económico Financiero del Proyecto del Canal de Navarra", informa lo siguiente:

A día de hoy se sigue trabajando en dicha herramienta y se espera tenerla finalizada en las próximas semanas.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 2 de julio de 2024

El Consejero de Cohesión Territorial: Óscar Chivite Cornago

11-24/PES-00287. Pregunta sobre la iglesia del Santo Cristo de Caparroso

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña sobre la iglesia del Santo Cristo de Caparroso, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 14 de junio de 2024.

Pamplona, 28 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la Pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Javier Trigo Oubiña, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (11-24/PES-00287) en la que pregunta sobre los planes que tiene el Gobierno de Navarra para atender la situación del Santo Cristo de Caparroso, tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Servicio de Patrimonio Histórico tiene previsto:

1. Contar con un levantamiento de planos adecuado del inmueble declarado Bien Inventariado de Navarra por Resolución 90/2018 de 5 de abril publicada en el BON n.º 96 de 21 de mayo de 2018.

2. Realizar estudios previos necesarios para recabar información especializada acerca del estado de conservación de la estructura del inmueble y sus limitaciones.

3. Recabar la colaboración de técnicos especialistas que estudien la situación del inmueble y

analicen las actuaciones que se puedan llevar a cabo con las medidas de seguridad oportunas, para el desmontaje de bóvedas y consolidación estructural y su valoración.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de junio de 2024

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-24/PES-00288. Pregunta sobre la construcción del andadero de Valcarlos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña sobre la construcción del andadero de Valcarlos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 14 de junio de 2024.

Pamplona, 28 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación a la Pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Javier Trigo Oubiña, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (11-24 PES-00288), en la que pregunta sobre la construcción de un andadero en la zona navarra de Valcarlos que permita a los peregrinos recorrer ese tramo sin peligro, tiene el honor de informarle lo siguiente:

El ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos ha manifestado su interés por mejorar el trazado del Camino de Santiago debido a su alta peligrosidad. Cuenta con varios informes con propuestas de modificación del DF 290/1988, que delimita el

Camino, con el objetivo de acondicionar un nuevo trazado para evitar 2 km de carretera. Estas intervenciones alcanzan los 500.000 €.

Tras el estudio de esos informes y proyectos, la Dirección General de Turismo ha acordado con el ayuntamiento de Valcarlos asumir el proyecto técnico sobre la intervención más factible: el desarrollo de una vía paralela a la carretera, en dos tramos de 2 km aproximadamente cada uno, desarrollando un paso continuo al otro lado del guardarraíl, embellecido en madera, como se ha proyectado para otros tramos peligrosos identificados en Navarra, a través de un estudio encargado por la Dirección General de Turismo a Nasuvinsa.

En paralelo, se han realizado diferentes consultas a Obras Públicas y Medio Ambiente, para verificar la idoneidad de la intervención.

Todos estos trabajos están en proceso y se tendrán resultados tanto sobre la intervención, como la financiación y cronograma de trabajos en los próximos meses.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 28 de junio de 2024

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-24/PES-00289. Pregunta sobre la utilización de fondos públicos para subvencionar o financiar conciertos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Trigo Oubiña sobre la utilización de fondos públicos para subvencionar o financiar conciertos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 14 de junio de 2024.

Pamplona, 17 de julio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita formulada por el Parlamentario Foral D. Javier Trigo Oubiña, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, (11-24 PES-00289) en la que pregunta sobre la financiación de los conciertos de Marc Anthony y Luis Miguel, tiene el honor de informarle lo siguiente:

1. En virtud de la Resolución 142/2024, de 6 de junio, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, se:

a. Aprueba el contrato-programa para la financiación de las actividades culturales de NICDO, S.L., durante el año 2024.

b. Autoriza y dispone un gasto de 1.700.000 euros, a favor de NICDO, S.L., con C.I.F. B31931959, con cargo a la partida A20002 A2500 4400 334102, "NICDO. Desarrollo de la Industria Musical, Música en vivo, Navarra Music Commission y Girando por Navarra", del Presupuesto de Gastos de 2024.

2. Al amparo de dicho contrato programa formalizado con la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra, NICDO viene concertando los eventos y conciertos que se desarrollan en las instalaciones gestionadas por su parte.

3. El 31/01/2024 se formalizó el contrato para la celebración, producción y promoción del concierto de Marc Anthony celebrado el día 2 de junio de 2024.

En dicho contrato se recoge como obligación de NICDO la aportación de 110.000 euros como caché del artista y la asunción de los gastos de producción con un límite de 20.000 euros.

Dichos fondos provienen del contrato programa antes referido.

4. El 27/10/2023 se formalizó contrato para la celebración, producción y promoción del concierto de Luis Miguel celebrado el día 3 de julio de 2024.

En dicho contrato se recoge como obligación de NICDO la aportación de 120.000 euros como caché del artista y la asunción de los gastos de producción con un límite de 40.000 euros.

Dichos fondos provienen del contrato programa antes referido.

5. Gracias a la celebración a lo largo de este año de una serie de eventos relevantes como los antes citados, en 2024 NICDO va a obtener unos ingresos por patrocinio del Navarra Arena de más de 600.000 €. Además, estos dos grandes conciertos, junto al resto de espectáculos y actividades que organiza NICDO en sus sedes, contribuyen a la generación de un impacto económico que, por ejemplo, en 2023 se cifró en:

– 43,63 millones de euros de gasto directo.

– 11,17 millones de euros de recaudación impositiva.

– 773 empleos directos e indirectos.

6. En el marco del artículo 14.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se advierte que la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dictada al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.1ª, 149.1.13ª y 149.1.18ª de la Constitución española, contempla como limitación de acceso a la información lo que suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales, el secreto profesional y la garantía de la confidencialidad, indicándole en este sentido que la información remitida es confidencial, no pudiendo ser divulgada a terceros.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 16 de julio de 2024

La Consejera de Cultura, Deporte y Turismo:
Rebeca Esnaola Bermejo

11-24/PES-00290. Pregunta sobre los criterios propuestos por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para incorporar a los Delegados de Prevención Territorial

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aranzazu Izurdiaga Osinaga sobre los criterios propuestos por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para incorporar a los Delegados de Prevención Territorial, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 14 de junio de 2024.

Pamplona, 5 de julio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Arantxa Izurdiaga Osinaga, adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa (11-24/PES-00290), tiene a bien informar lo siguiente:

¿Cuáles son y en qué consisten las medidas de mejora propuestas por la Subdirección de Salud Laboral de instituto de Salud Pública Laboral de Navarra?

El seno del Consejo Navarro de Salud Laboral, permite trabajar y compartir las propuestas en materia de salud laboral con los agentes sociales y económicos, pero también a lo largo de las reuniones en 2024, ha servido para compartir criterios sobre algunas medidas y programas que, desde la DGEST, la DG Salud y el INSPL se desarrollan.

Uno de ellos ha sido la convocatoria del Delegado Territorial de Prevención (DTP), sobre la que la DGEST en el marco de colaboración descrito con la DG de Salud y el INSPL y con la decisión de mejorar la convocatoria para hacerla más efectiva en la lucha contra la siniestralidad, solicita alguna propuesta.

Las propuestas enviadas por el INSPL, el 15 de mayo, son:

“– Fomentar la visita a empresas de menor tamaño. En anteriores convocatorias era hasta 50 de plantilla, en la última se amplió a 100 (esto

implica que pueden verse incluidas el 98% de las empresas que hay en Navarra). Proponemos revertir a 50, teniendo en cuenta el número tan elevado de empresas de menos de 50 de plantilla. Y que, además cuentan con menos recursos para la PRL y menor representación sindical”.

“– Proponemos que más del 70% de las empresas visitadas tengan menos 25 de plantilla y que el 50% sea en empresas de menos de 6 de plantilla (dar puntos)”.

“– Y que más del 70 % se centren y den prioridad a empresas de los CNAES-56 Bares y Restaurantes y CNAE-57 Comercio al por menor (dar 30 puntos)”.

Estas propuestas se proponen para incorporar en los criterios para la concesión de la subvención, ya que esta convocatoria se resuelve por concurrencia competitiva.

¿Las medidas propuestas han sido o van a ser incorporadas en la convocatoria del año 2024?

Las propuestas han sido valoradas por la DGEST y coinciden en los criterios de mejora que se han analizado previamente.

Fomentar las visitas a empresas de menor tamaño es importante, ya que el tejido de pymes y micropymes es mayoritario en Navarra y corresponde a las empresas con menos recursos para aplicar medidas de prevención de riesgos laborales y con menor representación sindical o, incluso sin representación legal, especialmente las de menos de 6 trabajadores/as, en las que por normativa no existe posibilidad de tenerla. Este último criterio lo hemos incorporado en la convocatoria de 2024 de la siguiente manera:

a) Al menos el 20 % de las empresas deberán tener menos de 6 personas trabajadoras.

b) Al menos el 75 % de las empresas deberán tener menos de 50 personas trabajadoras.

Del mismo modo, consideramos importante focalizar las visitas en materia preventiva en aquellas empresas con mayor índice de siniestralidad, cuestión que afecta a numerosos sectores en Navarra tal y como queda reflejado en la tabla de la relación de CNAEs preferentes en 2023 con índices de incidencia de AT y número de perso-

nas >P75. Esta relación estadística facilitada por el INSPL, es la que debe establecer la referencia de prioridad. Por tanto, hemos establecido los siguientes criterios de prioridades:

a) Al menos el 50 % de las empresas pertenecerán a uno de los primeros 10 CNAEs determinados como prioritarios por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en 2023

b) Ningún CNAEs de los marcados como prioritarios podrá acumular más del 50 % de las empresas.

Estos criterios se han introducido en las Bases Reguladoras, como criterios de ejecución, es decir que una vez concedida la ayuda deben ser de obligado cumplimiento. De esta manera nos aseguramos su incorporación en los proyectos, ya que, si solo se introducen como criterios de concesión con baremación positiva, únicamente computan a la hora de la concesión.

De esta forma la convocatoria obligaría de una manera más directa en diferentes sectores de alta prioridad, con los mayores índices de siniestralidad de forma más transversal, llegando a las empresas de menor tamaño y diferentes sectores, teniendo en cuenta de la falta de representación sindical en empresas de menos de 6 trabajadores.

Además de estos criterios, las nuevas Bases Reguladoras incorporan otras novedades como el

criterio de distribución territorial, de tal forma que el conjunto del territorio participe de forma equilibrada en la medida:

Al menos el 40 % de las empresas deberán estar situadas fuera de la Comarca de Pamplona. En consonancia con los datos del Observatorio Empresarial de Navarra (<https://observatorioempresarial.navarra.es/>).

Otra novedad que incorpora la convocatoria es que en 2024 el periodo de ejecución será de 6 meses, hasta diciembre de 2024, con el objetivo de acotar temporalmente la convocatoria al año natural, donde se haría además seguimiento de las acciones de convocatorias anteriores para analizar el nuevo escenario y sus resultados para en 2025, con el objetivo de seguir mejorando las actuaciones en materia preventiva y diseñar una nueva convocatoria en el marco del Plan de Empleo de Navarra 2025-2028.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 5 de julio de 2024

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Renuncia de D. Severiano Txoperena Matxikote a su condición de Parlamentario Foral

En sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En relación con el escrito de renuncia presentado por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Severiano Txoperena Matxikote, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del escrito presentado por D. Severiano Txoperena Matxikote, en el que renuncia a su condición de Parlamentario Foral adquirida en las elecciones al Parlamento de Navarra convocadas por Decreto Foral 3/2023, de

4 de abril (BON n.º 68 de 4-04-2023), en las que figuraba en la candidatura de la federación de partidos Euskal Herria Bildu, solicitando que se realicen los trámites necesarios para cubrir la vacante del Sr. Txoperena Matxikote por el candidato siguiente de la lista.

2.º Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de agosto de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Integración del Ilmo. Sr. D. Oihan Mendo Goñi en el Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa

En sesión celebrada el día 7 de agosto de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Oihan Mendo Goñi ha presentado un escrito, de fecha 6 de agosto de 2024, por el que comunica su incorporación al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada de la incorporación del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Oihan Mendo Goñi al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de agosto de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Actualización de las retribuciones del personal funcionario y contratado al servicio del Parlamento de Navarra para 2024

En sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La jefa del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, en aplicación de la normativa vigente, emite informe sobre la actualización de las retribuciones del personal funcionario y contratado al servicio del Parlamento de Navarra para 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra y en el Estatuto del Personal de la Cámara, SE ACUERDA:

1.º Aprobar el sueldo inicial de cada uno de los niveles de encuadramiento, que queda establecido para el año 2024, en las siguientes cuantías:

Nivel de encuadramiento	Cuantía anual
A	30.247,00 euros
B	25.445,84 euros
C	21.108,36 euros
D	18.383,54 euros
E	16.170,42 euros

2.º Determinar que, con efectos de 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal al servicio del Parlamento de Navarra experimentarán el incremento máximo global establecido para 2024 en la legislación estatal, para el personal al servicio del sector público.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 6 de agosto de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Actualización de las retribuciones del personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra para 2024

En sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La jefa del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos emite informe referido a la actualización de las retribuciones del personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra para el año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra y en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las retribuciones brutas, con efectos de 1 de enero de 2024, del personal eventual que a continuación se relaciona:

– Jefe de Gabinete de Presidencia: 60.577,16 euros.

– Secretaria de la Presidencia: 45.568,46 euros.

– Secretaria de los miembros de la Mesa: 36.871,94 euros

– Asistentes de los Grupos Parlamentarios: 36.871,94 euros.

2.º Aplicar, con efectos de 1 de enero de 2024, al personal eventual de otros cargos y al personal eventual de gabinete los criterios sobre reconocimiento de servicios prestados aprobados mediante Acuerdo de la Mesa, de fecha 17 de diciembre de 2012.

3.º Determinar que, con efectos de 1 de enero de 2024, las retribuciones brutas anuales del personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra experimentarán el incremento máximo global establecido para 2024 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 6 de agosto de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Resolución 25/24, de 29 de julio, del Defensor del Pueblo de Navarra, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra

El Defensor del Pueblo de Navarra, institución pública encargada de proteger y mejorar los derechos y las libertades públicas de la ciudadanía y de supervisar la actividad de las Administraciones públicas de Navarra, considera de interés promover la formación de personas con titulación universitaria en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento directo, fundamentalmente práctico, de las actuaciones que se llevan a cabo en dicha institución, con funciones relacionadas con el contacto con los ciudadanos y ciudadanas, bajo la visión y los criterios de una tutoría que les orientará, ayudará, formará mejor y dirigirá durante su permanencia en la misma.

Para ello, ha considerado oportuno aprobar las bases para la convocatoria de una beca de formación de personas con grado en Derecho en la institución. La convocatoria está sujeta a lo previsto en estas bases reguladoras y a la normativa que, en su caso, sea aplicable a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor/Defensora del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado el 21 de noviembre de 2005 por la Mesa del Parlamento de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

La convocatoria se regirá por las bases que figuran como Anexo.

2.º Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en el espacio digital de la institución (www.defensornavarra.es).

Pamplona/Iruña, 29 de julio de 2024.

El Defensor del Pueblo de Navarra: Patxi Vera Donazar

ANEXO**Bases para la convocatoria de una beca de formación, de duración anual, para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra****Base 1.^a Objeto.**

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas con grado en Derecho en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

1.2. La finalidad de la convocatoria es promover la formación jurídica de las personas con grado en Derecho, de modo que adquieran un conocimiento más directo de las actuaciones que, en materia de protección y mejora de los derechos de la ciudadanía, se llevan a cabo desde la institución.

Base 2.^a Duración.

2.1. La beca tendrá una duración de doce meses, previéndose su inicio de forma inmediata al término del proceso de selección, una vez cumplidos los trámites que sean necesarios.

2.2. La beca no podrá ser prorrogada.

Base 3.^a Cuantía y abono de la beca.

3.1. La beca estará dotada con la cantidad mensual bruta de 1.050 euros, o su parte proporcional si fuera el caso, de la que se descontará la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la persona becario. Del abono de la cuantía se practicará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas cuando ello fuera preceptivo conforme a la normativa en vigor.

3.2. La persona beneficiaria de la beca quedará incluida en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3.3. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona beneficiaria en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Regla-

mento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, 26 de enero.

3.4. La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no será, en ningún caso, en concepto de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 4.^a Incompatibilidades.

La beca de formación será incompatible con las becas concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras administraciones, instituciones u otros entes públicos o privados, o por particulares, salvo que la institución disponga lo contrario.

Base 5.^a Requisitos de las personas aspirantes.

5.1. Únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.

c) Estar en posesión del título oficial universitario de grado en Derecho, expedido u homologado por las autoridades españolas, y haber finalizado los estudios dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Se considerará igual al grado en Derecho el doble grado en Derecho y en otras ciencias.

d) Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitadas físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado.

5.2. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

Base 6.^a Baremo de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la nota media del expediente teniendo en cuenta la puntuación asignada por la Universidad respectiva.

No se valorarán los expedientes con media inferior a 6 puntos (sobre una escala de 10 puntos).

b) Otras titulaciones oficiales universitarias:

En caso de estar en posesión de otros títulos oficiales universitarios de grado expedidos u homologados por las autoridades españolas, distintos del grado de Derecho, se otorgará un punto por cada título.

Otros títulos universitarios distintos del grado, como máster, doctorado u otros, se valorará con 0,5 puntos cada uno.

c) Calificaciones obtenidas en las siguientes materias o áreas relacionadas con el Derecho público: hasta un máximo de 10 puntos.

- Derecho constitucional.
- Fuentes del Derecho.
- Derechos fundamentales.
- Organización del Estado.
- Derecho administrativo, parte general.
- Derecho administrativo, parte especial.
- Derecho público de Navarra.

d) Conocimiento de idiomas.

Solo se valorarán certificados o títulos oficiales expedidos por centros públicos.

La posesión del Certificado de Aptitud o el Título expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente, se valorará hasta 1 punto por cada uno de los idiomas según el siguiente baremo:

Curso E.O.I.	Certificado	Puntos
1.º y 2.º	A1 y A2	0
3.º	B1	0,40
4.º	B2	0,70
5.º	C1	1,00

Para estudios en centros distintos de la Escuela Oficial de Idiomas, se deberá reseñar de forma expresa el certificado al que son equivalentes dichos estudios según las recomendaciones del Marco de Referencia Europeo para las Lenguas.

e) Entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

Se entrevistará a las tres personas que hayan obtenido las puntuaciones más elevadas. Las entrevistas se realizarán por un miembro de la Comisión Evaluadora.

Se tendrá en consideración la motivación, la iniciativa, la claridad y el orden de las respuestas, la aptitud para relacionar entre sí distintos temas, la aptitud para la atención al público, el trabajo en equipo, las relaciones sociales y otras habilidades sociales o intelectuales.

Se convocará a las personas por correo electrónico con, al menos, 48 horas de antelación. La asistencia a la entrevista será obligatoria, excluyéndose del proceso selectivo a quien no comparezca y llamándose a la siguiente persona con puntuación más alta.

Base 7.^a Solicitudes.

7.1. Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en alguno de estos sitios:

a) En el Registro del Defensor del Pueblo de Navarra, situado en la calle Emilio Arrieta 12 bajo, 31002, Pamplona/Iruña.

b) Por correo electrónico, enviando a la dirección info@defensornavarra.es la documentación completa que se señala en el punto 7.3.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud según modelo que figura como anexo, cumplimentada y firmada.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos obtenidos.

c) Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada

curso y mención expresa de las convocatorias en que fueron aprobadas y nota media obtenida.

d) Acreditación documental de los méritos alegados.

e) Para el caso de la valoración de los idiomas como mérito: certificados o títulos acreditativos de su conocimiento.

7.4. Si la solicitud presentada en plazo no reuniera la documentación indicada en el número anterior, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se tendrá la solicitud por desistida y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a los méritos establecidos en la convocatoria.

7.5. Las personas solicitantes indicarán una dirección de correo electrónico para la realización de las notificaciones que sean necesarias.

7.6. La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

Base 8.^a Comisión Evaluadora.

8.1. La Comisión Evaluadora será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de la beca.

8.2. La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y establecerá una lista con las personas según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

8.3. La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

- El Secretario General de la institución.
- Un asesor o asesora del Defensor del Pueblo de Navarra, con funciones de secretaría.
- El Técnico de Gestión de la institución.

En caso de ausencia de alguna de las personas indicadas, el Defensor del Pueblo de Navarra podrá designar a un asesor o asesora de la institución.

Base 9.^a Procedimiento tras la selección.

9.1. La persona seleccionada por la Comisión Evaluadora deberá aportar en el plazo de cinco días naturales desde que se le notifique la selección la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación con valor equivalente.

b) Fotocopia del título de grado en Derecho.

c) Certificado actual de empadronamiento en alguno de los municipios de Navarra, en el que conste la antigüedad del mismo.

d) Declaración de tener plena capacidad de obrar y de no estar incapacitada físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca. Se facilitará un modelo para la acreditación de este requisito.

e) Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de ninguna administración o ente público o privado. Se facilitará un modelo para la acreditación de este requisito.

9.2. Una vez aportada y verificada la documentación, se realizará la concesión de la beca por Resolución del Defensor del Pueblo de Navarra, que se publicará en el espacio digital de la institución: www.defensornavarra.es.

A las personas participantes en el proceso de selección se les informará por escrito de su respectivo resultado, indicándoseles la puntuación total obtenida, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que obre en el expediente.

9.3. Si no se aportase la documentación o no fuera la requerida, se tendrá por desistida a la persona interesada, notificándosele en tal sentido.

9.4. Las solicitudes se podrán entender desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.^a Convocatoria desierta.

Si la beca quedara desierta conforme a este procedimiento de selección, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá convocar a aquellas personas que se hubieran presentado en la convocatoria de selección anterior y reúnan los requisitos exigidos en estas bases, según el orden de puntuación establecido, pudiendo adoptar las medidas que se consideren oportunas para una mejor selección.

Base 11.^a Tutoría.

11.1. La persona beneficiaria de la beca realizará sus cometidos bajo la tutoría de un asesor o asesora.

11.2. La persona tutora orientará, ayudará, formará mejor y dirigirá a la persona con beca durante su permanencia en la institución. Se encargará de orientar y supervisar la formación, estableciendo orientaciones, recomendaciones, sugerencias y, en su caso, correcciones fundadas en orden a la mejor formación de esta. Vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona con beca.

11.3. La persona tutora entregará a la persona beneficiaria de la beca un plan de formación, que tendrá carácter orientativo, sin perjuicio de las evaluaciones que en el mismo se contemplan como preceptivas.

Base 12.^a Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de la beca:

a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y responder de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la beca.

c) Colaborar con cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen en relación con la beca concedida.

d) Comunicar a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

e) Comunicar a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de diez días naturales al cese de las actividades.

f) Hacer constar su condición de persona becaria en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.

g) Guardar secreto y confidencialidad, durante y finalizado el periodo de la beca, respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

h) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades.

i) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social. En el modelo que se facilite, podrá autorizarse al Defensor del Pueblo de Navarra la consulta de los datos que acrediten

hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en el momento en que se inicien las actividades.

j) Someterse al régimen legal de protección de datos personales aplicable a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.

Base 13.^a Inicio de la actividad de formación y renunciaciones.

13.1. La persona beneficiaria deberá iniciar su actividad en la institución en la fecha que se le señale. Si no se incorporara en la fecha señalada sin comunicación al Defensor del Pueblo de Navarra o, habiendo comunicado los motivos de su falta de incorporación, este no apreciara un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia definitivamente a la beca.

13.2. La renuncia expresa a la beca concedida deberá ser comunicada a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. Una vez iniciado su disfrute, la renuncia expresa deberá ser comunicada con una antelación mínima de diez días naturales al cese de las actividades.

13.3. La renuncia, por cualquier causa, a la beca concedida podrá determinar que la misma se conceda a la persona o personas que sigan en el orden de prelación establecido, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia y de lo dispuesto en la base décima. En este caso, la persona que sustituya realizará la beca por el plazo máximo de un año.

Base 14.^a Ejecución de la beca de formación.

La ejecución de la beca de formación requerirá la presencia de la persona beneficiaria en la sede del Defensor del Pueblo de Navarra durante 30 horas semanales. Asimismo, realizarán los desplazamientos que exijan las necesidades de formación.

La persona becaria podrá ausentarse 27 días hábiles por razones de descanso.

Base 15.^a Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de la persona seleccionada para la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra desarrollada durante el disfrute de la beca, se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la institución a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 16.^a Inexistencia de relación laboral o administrativa.

16.1. El disfrute de la beca y la condición de persona becaria no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra. La institución no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de las personas becarias a su plantilla a la finalización de las becas concedidas.

16.2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de formación se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad del personal del Defensor del Pueblo de Navarra. La persona beneficiaria de la beca no podrá realizar funciones propias del personal, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como integrante, representante o agente de la institución.

Base 17.^a Derecho a indemnizaciones.

Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la institución del Defensor del Pueblo de Navarra en la que realice su formación, la persona becaria tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el personal de la institución por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 18.^a Reintegro o suspensión del pago de la beca.

18.1. La institución del Defensor del Pueblo de Navarra podrá exigir a la persona beneficiaria de la beca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, o disponer la suspensión de las cuantías de las mismas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se hubiera solicitado u obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.

c) Cuando se alteren, sin autorización previa, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca de formación y, en todo caso, cuando se hayan obtenido otras becas o subvenciones incompatibles o se desarrolle algún trabajo o actividad que se considere incompatible con la beca.

d) Cuando no se colabore en las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la institución respecto de la beca.

18.2. La resolución del reintegro o de suspensión de la beca será adoptada por el Defensor del Pueblo de Navarra, previa instrucción de un expediente contradictorio, con los informes, pruebas y alegaciones de la persona beneficiaria que sean procedentes.

18.3. La resolución será notificada a la persona interesada indicándole el lugar, la forma y el plazo para realizar el ingreso o para practicarle la suspensión.

Base 19.^a Documento acreditativo de la formación.

Al término de la beca de formación, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra emitirá un documento de carácter público acreditativo de la formación realizada por la persona beneficiaria. En el caso de que la beca no se haya realizado íntegramente, la institución valorará la emisión de este documento en función de la actividad realizada por la persona beneficiaria.

Base 20.^a Legislación aplicable.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación de estas bases, se resolverán por el Defensor del Pueblo de Navarra según lo establecido en estas y en la normativa que resulte de aplicación.

Base 21.^a Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria y los actos dictados en aplicación de la misma podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

INSTANCIA PARA SOLICITAR LA BECA DE FORMACIÓN PARA PERSONAS CON GRADO EN DERECHO EN LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

D/D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____ (indicar calle, plaza, código postal y municipio), teléfono _____ y correo electrónico para notificaciones relacionadas con este procedimiento _____,

SOLICITA:

Participar en el procedimiento para la obtención de una beca de formación para personas con grado en Derecho, en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, recientemente convocada.

MANIFIESTA:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en la base 5^a de la convocatoria (mayoría de edad, nacionalidad, título de Grado en Derecho, residencia en Navarra, capacidad de obrar y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

PARA ELLO, APORTA la siguiente documentación exigida en la base 7.3 de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta: a) instancia de solicitud cumplimentada y firmada, b) currículum vitae y relación de méritos obtenidos, c) certificación del expediente académico, d) acreditación documental de los méritos alegados y e) en su caso, títulos acreditativos de los idiomas.

SEÑALA: Que acepta las bases de la convocatoria y da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en lo que se refiere a la gestión de esta beca.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona solicitante

(Se ruega que, para la agilización de la convocatoria, se presente la documentación por correo electrónico info@defensornavarra.es o presencialmente en la calle Emilio Arrieta 12 bajo, de Pamplona-Iruña)

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo lo relacionado con la protección de datos personales, la institución del Defensor del Pueblo de Navarra actúa conforme con el Reglamento Europeo de 27 de abril de 2016, la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, y las demás leyes que resulten aplicables a su actividad.

1. Responsable: Defensor del Pueblo de Navarra. 2. Finalidad: atención de quejas, consultas o cualquier otro tipo de actuación enmarcada en el ámbito de competencias de esta institución. 3. Legitimación: cumplimiento de una misión en interés público. Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra. 4. Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y retirada del consentimiento, en los términos legales. 5. Información adicional: puede consultarse en <https://www.defensornavarra.es/es/proteccion-de-datos>.

Para el ejercicio de sus Derechos, los interesados pueden dirigirse, adjuntando documento acreditativo de su identidad, a: Defensor del Pueblo de Navarra, calle Emilio Arrieta 12 bajo, Pamplona-Iruña (código postal 31002), teléfono 948 203571, correo electrónico info@defensornavarra.es.

